

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la procuradora Sra. Alonso Muñoz en nombre y representación de D. José Ignacio Fernández Rubio, alcalde presidente del Ayuntamiento de Guadarrama, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas de fecha 15/07/04, que ha sido admitido a trámite figura registrado con el número 02/288/04. Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida, pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 5 de noviembre de 2004.—La Secretaria judicial, María Josefa Oliver Sánchez.—54.363.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

##### Edicto

M. Ángeles García Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 53 de Barcelona,

Se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Jurisdicción voluntaria sobre Extravío de Valores con el número 731/2002 4A, a instancia de Eduardo Jesús Lorente Rodríguez, M.<sup>a</sup> Carmen Perfecto Santiago y José M.<sup>a</sup> Perelló Norte, por la Magistrada-Juez de este Juzgado D.<sup>a</sup> M. Asunción Remirez Sainz de Murieta, en fecha 9 de octubre de 2003, se ha dictado la Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor:

«Fallo: Estimo la denuncia sobre extravío de las letras de cambio reseñadas en la presente resolución interpuesta por la Procuradora D.<sup>a</sup> Marina Palacios Salvado, en nombre y representación de D. Eduardo-Jesús Lorente Rodríguez, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Perfecto Santiago y D. José M.<sup>a</sup> Perelló Norte, y en consecuencia Declaro judicialmente la amortización de dichos títulos cambiarios, librados en su día por D. Pedro Durán Peula y aceptados por D. Eduardo-Jesús Lorente Rodríguez y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Perfecto Santiago, cuyos importes no podrán ser nuevamente exigidos, sirviendo la presente resolución de justificación de pago; todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales. Las letras de cambio amortizadas son las siguientes:

- 1.º Vencimiento 1 de abril de 1998, importe 46.118 pesetas. Clase 9.ª n.º OI 1481089.
- 2.º Vencimiento 1 de mayo de 1998, importe 46.118 pesetas. Clase 9.ª n.º OI 0440890.
- 3.º Vencimiento 1 de junio de 1998, importe 46.118 pesetas. Clase 9.ª n.º OI 0440891.
- 4.º Vencimiento 1 de julio de 1998, importe 46.118 pesetas. Clase 9.ª n.º OI 0440892.

5.º Vencimiento 1 de agosto de 1998, importe 46.118 pesetas. Clase 9.ª n.º OI 0440893.

Notifíquese esta resolución a las partes, y de conformidad con el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial hágaseles saber por la Sra. Secretaria de este Juzgado los recursos que contra la misma pueden interponer.

Así, juzgando definitivamente en esta instancia y por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Barcelona, 10 de octubre de 2003.—La Secretaria Judicial.—54.619.

#### BILBAO

En cumplimiento de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de Bilbao (Bizkaia) en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del Juicio de Quiebra de Naona Urbanismo y Construcción, S.L. por el presente se convoca a los acreedores de/la quebrado/a para que el día 21 de enero de 2005 y hora de las 10:00 asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra don Pedro Jesús Zaballa Abans antes del día 21 de enero de 2005 bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1101 del Código de Comercio y 1829.

Bilbao, 9 de noviembre de 2004.—El Magistrado-Juez.—54.453.

#### PATERNA

##### Edicto

Doña María Dolores Valle Contreras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Paterna,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Declaración de fallecimiento n.º 336/04 a instancia de doña María Oliver Parra, representada la letrada Eva María Morant Andrés, para la declaración del fallecimiento de don Antonio Oliver López, nacido en Lorca (Murcia) el día dos de agosto de 1901, el cual partió en el año 1937 al frente de Teruel, en la Guerra Civil, hacia la batalla del Ebro, donde desapareció, sin tener nunca más noticias de su paradero.

Se expide el presente para su inserción en el «El Boletín Oficial del Estado» y público conocimiento extendiendo el presente.

Paterna, 8 de septiembre de 2002.—La Secretaria.—54.300.

#### SEVILLA

##### Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 1295/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 14 de Sevilla a

instancia de Antonio Cuadrado Regalón contra Lagos del Serrano, S. A., sobre otorgamiento de escritura, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### Sentencia

En Sevilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

El/La Sr./Sra. D/Dña. Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. ordinario 1295/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/Dña. Antonio Cuadrado Regalón con Procurador/a D/Dña. María Elisa Sillero Fernández y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandado D/Dña. Lagos del Serrano, Sociedad Anónima, con Procurador/a D/Dña. y Letrado/a D/Dña., sobre otorgamiento de escritura, y,

##### Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Dña. Elisa Sillero Fernández, en representación de D. Antonio Cuadrado Regalón, contra la Entidad «Lagos del Serrano, Sociedad Anónima», sobre otorgamiento de escritura pública de segregación y compraventa e inscripción registral contra la entidad Mercantil Lagos Del Serrano Sociedad Anónima, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando al actor como legítimo propietario en pleno dominio de la parcela de terreno señalada con el número VA-9 en la Urbanización Lagos del Serrano, sita en el término municipal de Guillena (Sevilla), condenando a la demandada a otorgar escritura Pública de Segregación y compraventa de la referida parcela a favor del actor. Subsidiariamente y para el caso de que resultara imposible dicho otorgamiento por parte de la demandada se supla la voluntad rebelde de ésta y se otorgue por el juzgador en su nombre escritura pública de segregación y compraventa de la referida parcela a favor del actor, librando mandamiento al Registro de la Propiedad número ocho de Sevilla a fin de que por el Sr. Registrador, se proceda a practicar la segregación de la parcela adquirida por el demandante respecto de la finca matriz número 3450, inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Sevilla al Tomo 518, Libro 64 de Guillena, Folio 178; e inmatricule e inscriba la nueva finca registral procedente de la segregación a favor del actor. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada. Contra esta resolución cabe recurso de Apelación en Ambos Efectos ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455.1.º L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Lagos del Serrano, S. A., extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.—El/La Secretario.—54.288.